



## El Gobierno mantiene intacta la devolución del impuesto del gasóleo agrícola

**Jorge Jaramillo**

Periodista agroalimentario



Con la que está cayendo, es, desde luego, el titular más esperado por los agricultores y ganaderos del país después de la aprobación, el pasado 30 de diciembre, del primer real decreto de medidas urgentes del nuevo Ejecutivo que acabó fulminando el gasóleo profesional para taxistas y transportistas. De momento, el campo está exento de un recorte en la devolución del Impuesto Especial de Hidrocarburos (IEH) que le reporta anualmente más de 100 millones de euros (M€). ¿Reconsiderará Rajoy la decisión?

**E**n las organizaciones agrarias, algunos técnicos tienen todavía dudas sobre el futuro que tendrá finalmente esta compensación, aunque prefieren no pensar mucho más. Dicen que lo importante es que, “de momento, se mantiene”. Y es que han sido necesarias varias lecturas e interpretaciones jurídicas del temido real decreto que reduce considerablemente el gasto público. La conclusión es que la extinción del gasóleo profesional para dichos colectivos nada tiene que ver con el sistema de devolución del IEH que graba el gasóleo agrícola y que Hacienda realiza desde 2005. Son 0,07 €/l consumido que, multiplicado por el volumen de gasto anual, arroja una cifra superior a los 100 M€. Una cantidad bastante golosa para sumar en el capítulo de ahorros que busca el Ejecutivo.

Según Analía Crespo Castiglione, responsable de los servicios jurídicos de COAG, “la modificación de la Ley de Impuestos

Especiales afecta al art. 52 bis de la ley de Impuestos, y al epígrafe 1.3, y no al punto 1.4 y al art. 52 Ter que regulan la devolución del IEH para el sector agrario”.

Este último artículo dice literalmente que “se reconoce el derecho a la devolución de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos satisfechas o soportadas por los agricultores con ocasión de las adquisiciones de gasóleo que haya tributado al tipo de epígrafe 1.4 del artículo 50.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, que hayan efectuado durante el año natural anterior”.

En Cooperativas Agro-alimentarias también han llegado a la misma conclusión (**Gráfico 1**). Incluso han realizado un cálculo del impacto que la medida puede tener en los transportes. “En este caso la devolución pasa a ser de 37,14 € por cada 1000 litros a 1€ por cada 1000 litros, prácticamente cero”, dice Francisco García del área de suministros. Por ello considera que aunque el procedimiento no cambia nada, “suponemos que pocos profesionales del transporte procederán a solicitar la devolución por este valor, que pasa de 1450 €/año (como mucho) a los 50 €/año (a lo sumo), ya que se establecía desde un principio un tope de 50000 € por vehículo y año”.

### MERMAS DE RENTA POR SUBIDAS DEL COMBUSTIBLE

Pase lo que pase, las Opas defienden las particularidades del sector agroalimentario para diferenciarse de los colectivos afectados (transportistas y taxistas). “So-

**// CADA TITULAR DE EXPLOTACIÓN CONSUME ANUALMENTE 80 l/ha, AUNQUE LOS CULTIVOS DE REGADÍO SUPERAN LÓGICAMENTE ESE GASTO. DE AHÍ QUE LA DEVOLUCIÓN MEDIA DE HACIENDA RONDE LOS 600 EUROS POR EXPLOTACIÓN //**

### ¿EN QUÉ CONSISTE LA DEVOLUCIÓN DEL IEH?

El importe a devolver será igual al resultado de multiplicar el tipo de 78,71€/1.000 l sobre una base constituida por el resultado de multiplicar el volumen de gasóleo efectivamente empleado en la agricultura (incluida la horticultura, ganadería y silvicultura durante el periodo indicado, expresado en miles de litros), por el coeficiente 0,998.

Ejemplo para un consumo de gasóleo de 1800 litros: 1.800 l x 0,998 = 1.796,4 litros x 78,71€/1000 l = 141,39 € a devolver.

### ¿QUÉ DEBE REFLEJAR LA FACTURA PRESENTADA?

El importe que se debe consignar es el importe total de la factura. Deben estar en posesión de las facturas acreditativas de cada uno de los suministros que se

incluyan en la correspondiente solicitud de devolución. Y dicha documentación deberá conservarse por los beneficiarios durante un periodo de 4 años.

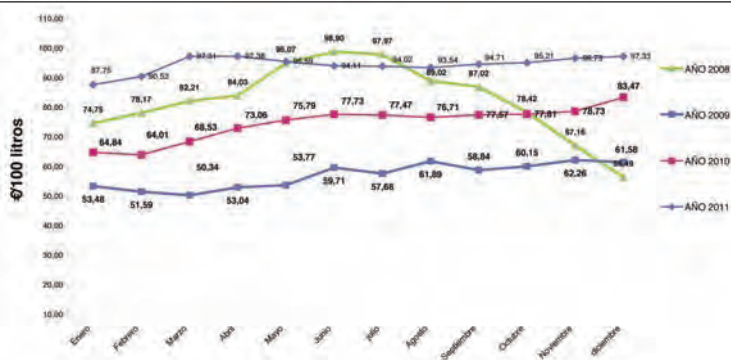
### ¿QUEDAN INCLUIDOS TODO TIPO DE CONSUMOS?

Están recogidos:  
- Motores de tractores y maquinaria agrícola autorizados o no para circular por vías y terrenos

públicos, empleados en la agricultura, incluida la horticultura, ganadería y silvicultura.  
- Motores de los aparatos y artefactos empleados en igual destino.



**GRÁFICO 1 / Precio del gasóleo B al agricultor (IVA incluido). Comparativa desde el año 2007 al 2011. Elaboración propia de Cooperativas Agro-alimentarias. Actualizado a 15/12/2011**



mos el único segmento que no puede actualizar precios en base al incremento del IPC”, dice José Luis Miguel, técnico de COAG que apunta además “la pérdida de renta constante de los agricultores y ganaderos por el encarecimiento de algunos insumos como el gasóleo”.

Se estima que el gasto que los agricultores y ganaderos realizan en combustible supone un 20% de la factura global, aunque recuerdan las Opas que el impacto del encarecimiento del petróleo viene también por la vía de fertilizantes y plásticos, tan utilizados en la actividad agraria (Gráfico 2). En los acuerdos de 2005, Gobierno y sector se comprometieron a estudiar alternativas para reducir la dependencia. Se constituyó una mesa para buscar alternativas en cultivos energéticos, aunque la realidad es poco reseñable. “A ese fracaso quizás también contribuyó la supresión de la ayuda comunitaria a este tipo de bioenergéticos y la fuerte presión del precio del cere-

al que llevó a muchas industrias a importar ingentes cantidades de soja y colza de fuera, por ser más barata”, apunta Javier Alejandro, de los servicios técnicos de UPA.

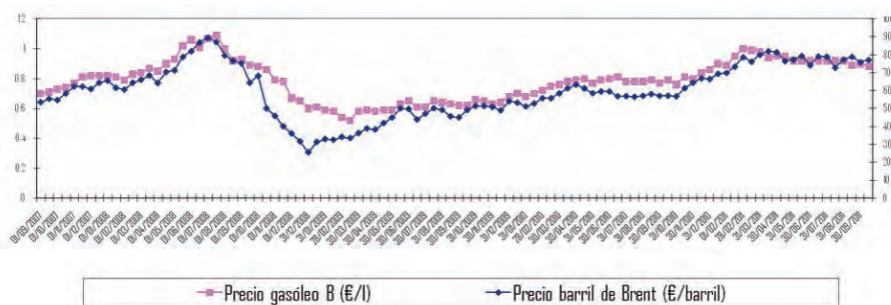
La realidad es que, de todo lo que se habló en los llamados “Acuerdos del Gasóleo”, la única medida tangible ha sido este reembolso del IEH. Y ello, a pesar de que la auténtica reclamación de las cooperativas y organizaciones era que se reconociera como gasóleo profesional; con el mismo tratamiento fiscal que el que tienen pescadores, por ejemplo. Sin embargo, la propia crisis económica dejó el compromiso en suspenso, instaurando a cambio la devolución automática sin necesidad de requerir de mayores autorizaciones. Con la presentación de las facturas de consumo, Hacienda procede al reembolso desde el ejercicio 2009.

El sector agrario calcula que cada titular consume anualmente 80 l/ha, aunque los cultivos de regadío superan lógicamente ese gas-

**TABLA 1 / Solicitudes tramitadas durante el año 2010 e importe de devolución acordado. Fuente: Agencia Tributaria**

[TITULAR] Delegación	Nº de Documentos	[CANTIDADES] Importe Acordado en €
A Coruña	5.587	2.016.335,90
Albacete	5.826	2.869.259,24
Alicante	888	551.273,64
Almería	720	478.665,57
Ávila	2.306	1.319.239,70
Badajoz	8.698	4.007.892,94
Barcelona	2.496	1.977.862,78
Burgos	5.889	3.516.231,25
Cáceres	2.455	1.075.962,00
Cádiz	1.110	573.839,17
Cartagena	465	1.132.411,81
Castellón	1.347	396.918,90
Ceuta	3	979,98
Ciudad Real	9.503	4.583.520,00
Córdoba	5.980	2.773.989,00
Cuenca	9.300	3.789.319,81
Gijón	167	74.874,40
Girona	1.456	1.466.631,68
Granada	3.766	1.726.373,36
Guadalejara	2.077	1.235.626,07
Huelva	1.464	833.180,43
Huesca	5.608	3.703.160,92
Illes Balears	852	481.247,70
Jaén	6.429	2.346.878,04
Jerez de la Frontera	663	638.910,27
La Rioja	3.556	1.516.172,53
Las Palmas de Gran Canaria	2	2.546,28
León	4.946	2.888.665,74
Lleida	7.497	4.495.584,39
Lugo	6.962	2.211.801,21
Madrid	3.841	3.519.689,65
Málaga	2.043	966.664,30
Melilla	2	4.045,95
Murcia	2.564	2.357.280,75
Ourense	901	294.463,21
Oviedo	2.174	711.890,72
Palencia	3.751	2.751.148,73
Pontevedra	1.546	492.390,07
Salamanca	3.929	2.485.562,70
Santa Cruz de Tenerife	5	17.409,03
Santander	1.294	511.420,02
Segovia	3.112	2.303.717,26
Sevilla	7.303	4.661.881,43
Soria	2.611	1.623.522,51
Tarragona	3.661	1.192.332,82
Teruel	4.001	1.822.746,92
Toledo	9.523	3.582.929,64
Valencia	4.217	1.236.105,63
Valladolid	4.867	4.771.718,34
Vigo	5	5.500,76
Zamora	4.750	2.542.425,50
Zaragoza	8.504	5.085.576,17
<b>TOTAL</b>	<b>182.622</b>	<b>97.625.776,82</b>

**GRÁFICO 2 / Evolución del barril de brent (€/barril) y del gasóleo agrícola (€/l) desde septiembre de 2007 a octubre del 2011.**



Petróleo. Fuente: Repsol

to. De ahí que la devolución media de Hacienda ronde los 600 euros por explotación. Desde que está regulado este reembolso, el número de solicitantes está en los 200.000 aproximadamente, según los datos de la Agencia Tributaria (Tabla 1).

**EL SECTOR NO BAJA LA GUARDIA**

En la UPA, confían en la sensibilidad del ministro Miguel Arias Cañete ya que, en su primera etapa como responsable de Agricultura en 2000, fue el verdadero artífice de los primeros acuerdos con el sector, en plena escalada del petróleo. También fue firmante el propio Ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, que igualmente repite en el Ejecutivo.

**//DESDE QUE ESTÁ REGULADO ESTE REEMBOLSO, EL NÚMERO DE SOLICITANTES ESTÁ EN LOS 200.000 APROXIMADAMENTE, SEGÚN LOS DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA //**

Desde entonces hasta hoy el precio del gasóleo agrícola se ha disparado un 54% más. “En la reunión que acabamos de mantener con Arias Cañete, nos ha reiterado su convencimiento de que éste ha sido uno de los grandes pactos alcanzados con el campo, porque es de justicia”, subraya Alejandro que incide que “bueno es que Arias Cañete sea sensible, aunque a la vista de los tiempos, no parece suficiente” en referencia a las decisiones que está adoptando el gabinete de Montoro. En este sentido, José Luis Miguel de COAG añade que “las leyes igual que se hacen se deshacen, aun-

que no creemos que haya motivos teniendo en cuenta el nuevo incremento de costes de producción que se ha experimentado en 2011”.

El nerviosismo del sector es tal que en muchas organizaciones prefieren justificar más la ayuda que hablar del montante que supone. De hecho, el mismo día de la aprobación del real decreto, la organización ASAJA-Castilla y León emitió un comunicado pidiendo la dimisión del Ministro de Agricultura al dar por hecho que la extinción del gasóleo profesional de los trans-

portistas se llevaba por delante la devolución que recibe el campo.

“Yo creo que cada colectivo tiene sus problemas particulares. Nosotros tenemos un modo de trabajar donde no podemos repercutir en los precios finales. Los taxistas por ejemplo si pueden actualizar las tarifas en función de sus costes de producción y por ello puede que tengan más facilidad”, insiste José Luis Miguel. También advierte en este sentido que “tampoco nos queremos comparar con ellos; no estamos en el mismo epígrafe del IRPF; las directivas que se aplican a los productos energéticos son distintos, y la consideración de la agricultura ha sido distinta al resto de sectores económicos”.

**PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN**

Se hará presentado la solicitud de devolución, que se realizará única y exclusivamente por vía telemática y a través de la página [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es). La presentación podrá hacerse como persona física o como persona jurídica.

En el caso de presentarla como persona física, será necesario tener instalado el certificado de usuario y cumplir los demás requisitos establecidos en la Orden de desarrollo.

Asimismo se puede presentar la solicitud de devolución a través de las organizaciones profesionales agrarias que tengan certificado de usuario que les permita presentar declaraciones en nombre de terceros y que lo tenga validado por su respectiva Delegación de Hacienda con esta finalidad.

Una vez enviada la solicitud se facilitará online un código de validación de 16 dígitos que el presentador debe guardar para las posteriores consultas sobre el estado de tramitación de su devolución.

En la solicitud deberá constar:

1. NIF: 9 caracteres
2. Código correspondiente al medio empleado para la utilización del gasóleo como carburante:
  1. Tractores;
  2. Maquinaria agrícola distinta de los tractores;
  3. Motores fijos;
  4. Otros medios utilizados.
3. Las matrículas de los vehículos en los que se ha utilizado el gasóleo bonificado.
4. Designación y número de fabricación de la maquinaria o artefacto con los que se ha efectuado el consumo de gasóleo bonificado.
5. El volumen de litros consumidos e importe del mismo.
6. En el supuesto de adquisiciones de gasóleo satisfechas mediante cheques gasóleo, el declarante deberá determinar la cantidad de litros adquiridos correspondientes al importe satisfecho y consignar este dato en la solicitud.
7. La fecha y número de factura de cada operación de suministro o del conjunto de suministros de gasóleo bonificado amparados en una misma factura.
8. Identificación de la entidad financiera y del código de la cuenta cliente, a la que se efectuarán las transferencias de las devoluciones.